

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 71/1961

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia en acuerdo, para resolver la institución de "Caja Chica" para los Juzgados Letrados y Juzgados de Paz de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

I. Que es propósito de contribuir a una mayor fluidez en los trámites administrativos, que facilitará en gran medida las gestiones para la realización de gastos en las Dependencias de los Juzgados Letrados y Juzgados de Paz de la Provincia, al mismo tiempo que dará solución al siempre latente problema de la demora en los pagos a proveedores de la Administración;

II. Que tal procedimiento consiste en la institución de "Caja Chica" en los Juzgados Letrados y Juzgados de Paz de la Provincia, sin perjuicio de mantener las limitaciones establecidas por este Superior Tribunal de Justicia, en cuanto a conceptos y limitaciones en el monto mensual de gastos;

III. Que se sugiere esa solución en la inteligencia de que los gastos que pueden serles necesario realizar a aquellas dependencias no superen en ningún caso los m\$.n. 1.000, cada uno; límite fijado por la Ley para gastos menores que pueden atenderse con fondos de "Caja Chica";

IV. Que la institución de cada "Caja Chica" para que resulte eficaz su funcionamiento, deberá ser regulado en tal forma que los fondos asignados cubran las necesidades de un período no inferior a seis meses en relación al límite mensual para gastos fijado para cada dependencia. De tal manera y atento a que la rendición debe efectuarse una vez gastados como mínimo el 50% de la "Caja Chica", existiría un período de dos a tres meses para tramitar y remitir el reintegro, lapso que se estima suficiente para que no se produzcan tropiezos en el sincronismo del funcionamiento de la "Caja Chica";

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Institúyase "Caja Chica" en cada uno de los Juzgados Letrados, Fiscalías, Defensorías y Juzgados de Paz de la Provincia, que a continuación se detallan con los montos indicados en cada caso:

Juzgado Letrado	VIEDMA	\$ 40.000.-
“ “	GENERAL ROCA	\$ 40.000.-
“ “	GENERAL ROCA	\$ 40.000.-
“ “	BARILOCHE	\$ 40.000.-
Fiscalía	VIEDMA	\$ 20.000.-
“	GENERAL ROCA	\$ 20.000.-
“	GENERAL ROCA	\$ 20.000.-
“	BARILOCHE	\$ 20.000.-
Defensoría	VIEDMA	\$ 20.000.-
“	GENERAL ROCA	\$ 20.000.-
“	BARILOCHE	\$ 20.000.-
Juzgado de Paz	VIEDMA	\$ 15.000.-
“ “	SAN ANTONIO OESTE	\$ 15.000.-
“ “	INGENIERO JACOBACCI	\$ 15.000.-
“ “	BARILOCHE	\$ 15.000.-
“ “	CIPOLLETTI	\$ 15.000.-
“ “	CINCO SALTOS	\$ 15.000.-
“ “	ALLEN	\$ 15.000.-
“ “	GENERAL ROCA	\$ 15.000.-
“ “	VILLA REGINA	\$ 15.000.-
“ “	CHOELE CHOEL	\$ 15.000.-
“ “	RÍO COLORADO	\$ 15.000.-
“ “	EL BOLSÓN	\$ 15.000.-
“ “	MAQUINCHAO	\$ 15.000.-
“ “	GENERAL CONESA	\$ 15.000.-

Juzgado de Paz	INGENIERO HUERGO	\$ 15.000.-
“	GUARDIA MITRE	\$ 10.000.-
“	COMALLO	\$ 10.000.-
“	COLONIA CATRIEL	\$ 10.000.-
“	CONA NIYEO	\$ 10.000.-
“	EL CAÍN	\$ 10.000.-
“	EL CUY	\$ 10.000.-
“	LAMARQUE	\$ 10.000.-
“	LOS MENUCOS	\$ 10.000.-
“	LUIS BELTRÁN	\$ 10.000.-
“	MENCUÉ	\$ 10.000.-
“	ÑORQUINCO	\$ 10.000.-
“	PILCANIYEU	\$ 10.000.-
“	POMOMA	\$ 10.000.-
“	SIERRA GRANDE	\$ 10.000.-
“	SIERRA COLORADA	\$ 10.000.-
“	VALCHETA	\$ 10.000.-
“	ARROYO VENTANA	\$ 10.000.-
“	CERVANTES	\$ 10.000.-
“	MINISTRO RAMOS MEXÍA	\$ 10.000.-
“	CORONEL BELISLE	\$ 10.000.-
“	GRAL. ENRIQUE GODOY	\$ 10.000.-
“	CHICHINALES	\$ 10.000.-
“	CUBANEA	\$ 5.000.-
“	CHIMPAY	\$ 5.000.-
“	GRAL. EUSTAQUIO FRIAS	\$ 5.000.-
“	LAGUNA BLANCA	\$ 5.000.-
“	SAN JAVIER	\$ 5.000.-
“	LAS BAYAS	\$ 5.000.-
“	SIERRA PAILEMÁN	\$ 5.000.-
“	SAN JOSÉ DEL LIMAY	\$ 5.000.-
“	EL CERRO	\$ 5.000.-
“	EL MANSO	\$ 5.000.-
“	RÍO CHICO	\$ 5.000.-

2º) Cúrsense las comunicaciones del caso a las mencionadas Dependencias y a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

3º) Déjase sin efecto en todos sus términos el Acuerdo N° 50 de fecha 13 de junio, dejándose constancia de que el mismo no ha tenido principio de ejecución.

4º) Regístrese, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - GUERRA - Juez STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.